



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-007-2025 /CGB 023-2025

**DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-SPS-
OPERACIONES-007-2025 DE SUMINISTRO DE SIETE LANCHAS DE
ALUMINIO CON MOTORES FUERA DE BORDA ESTACION LOCAL DE SAN
PEDRO SULA.**

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **EMPRESA GMAS S.A DE C.V. TEKNI-INTERSEG**, referente A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-007-2025 DE SUMINISTRO DE SIETE LANCHAS DE ALUMINIO CON MOTORES FUERA DE BORDA ESTACION LOCAL DE SAN PEDRO SULA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”*. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: *“1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los*



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional”

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:”

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. *Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”.* - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** *Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: “**ORGANOS COMPETENTES:** *Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.*- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación**

de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: “**Criterios para la Adjudicación:** *Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas,*



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) de agosto del dos mil

veinticinco (2025) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-007-2025 DE SUMINISTRO DE SIETE LANCHAS DE ALUMINIO CON MOTORES FUERA DE BORDA ESTACION LOCAL DE SAN PEDRO SULA.** Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiuno (21) de julio del 2025 y en el diario El Heraldo los días jueves diez (10) y viernes once (11) de julio del 2025 constatando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos; en base al principio de igualdad y libre competencia establecido en el artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, participando las siguientes Sociedades Mercantiles: a) **GMAS S.A DE C.V.** b) **CONSORCIO TEKNI-**

INTERSEG **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veinticinco (2025), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **GMAS S.A DE C.V.:** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento, no tiene nasa que subsanar. **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG:** Presento parte de la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; PERO en caso de que se le adjudique **DEBERA presentar lo siguiente:** 1) Constancia de inscripción y solvencia extendida por la “SAR” 2) Constancia de la Procuraduría General de la República 3) Constancia de la Cámara de Comercio. **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticinco,



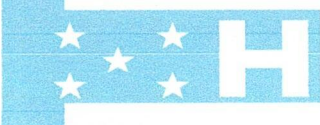
**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



se remiten las ofertas presentadas por los oferentes al a la Sub Comisión Técnica para su respectiva evaluación y Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Sub Comisión Técnica se pronunció de la siguiente forma **OBSERVACIÓN: LA SUB COMISION TECNICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° GC-LPN-HCBH-SP-OPERACIONES-007-2025 DE SUMINISTRO DE 7 LANCHAS DE ALUMINIO CON MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA ESTACION LOCAL DE SAN PEDRO SULA, CONSIDERA LAS SIGUIENTES OBSERVACUONES. 1.- AMBOS EQUIPOS OFERTADOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, POR LO QUE RECOMIENDAN QUE SE ADJUDIQUE AL OFERENTE CON LA OFERTA MAS BAJA.- CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

EMPRESA	MONTO OFERTADO	MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)
GMAS S.A DE C.V.	OFERTA ECONOMICA PARA EL LOTE #2 DESGLOSADA ASI: MOTORES FUERA DE BORDA (7) UNIDADES OFERTA: SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 702,298.10)	DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO FICOHSA NUMERO 3214825 CON FECHA DE EMISION EL 06 DE AGOSTO DE 2025 Y CON VIGENCIA DEL 07 DE AGOSTO DEL 2025 AL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR UN MONTO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00)
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG	OFERTA ECONOMICA PARA EL LOTE #2 DESGLOSADA ASI: MOTORES FUERA DE BORDA (7) UNIDADES OFERTA: NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 913,707.20)	VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE OCCIDENTE NUMERO TGU902/2025 CON FECHA DE EMISION EL 07 DE AGOSTO DE 2025 Y CON VIGENCIA DEL 07 DE AGOSTO DE 2025 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



			LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25.000.00)
--	--	--	---------------------------------------

Análisis comparativo

LOTE	OFERTA	Observaciones
LOTE # 2 MOTORES FUERA DE BORDA (7) UNIDADES	<p>GMAS S.A DE C.V.</p> <p align="center">OFERTA</p> <p>SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100</p> <p align="center">(L. 702. 298.10)</p> <p>CONSORCIO TEKNI INTERSEG</p> <p align="center">OFERTA:</p> <p>NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 913,707.20)</p>	<p>EN ASPECTOS ECONOMICOS ES MAS CONVENIENTE LA OFERTA PRESENTADA POR GMAS S.A DE C.V. ESTA OFERTA PUEDE SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.</p> <p>OBSERVACIONES: NINGUNO DE LOS OFERENTES PRESENTO OFERTA POR EL LOTE #1 1 LANCHAS DE ALUMINIO DE 14 PIES.</p>

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **RECOMIENDA: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el Lote numero 1 consistente en **SIETE UNIDADES DE LANCHAS DE RESCATE DE ALUMINIO Y ACCESORIOS** ya que ninguna de las Empresas presento oferta de las mismas. **SEGUNDO. ADJUDICAR EL LOTE NUMERO DOS CONSISTENTE EN SUMINISTRO DE 7 LANCHAS DE ALUMINIO CON MOTORES FUERA DE BORDA A LA EMPRESA GMAS S.A. DE C.V.** ya que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y de conformidad al análisis





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



*económico, presento la oferta de precio más bajo considerándose la más económica y ventajosa para los intereses del Cuerpo de Bomberos de Honduras. los tiempos de entrega, Certificado de garantía de fabricación del suministro, cumpliendo con los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones, contando con la disponibilidad financiera para la adjudicación por un monto de oferta de; SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 702,298.10) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. **TERCERO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto del Impuesto Sobre Venta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley del Cuerpo de Bomberos, Decreto 56-2019, para lo cual se entregará el respectivo documento de Compra Exenta - **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:***

PRIMERO: ADJUDICAR EL LOTE NUMERO DOS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE 7 LANCHAS DE ALUMINIO CON MOTORES FUERA DE BORDA A LA EMPRESA GMAS S.A. DE C.V. ya que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y de conformidad al análisis económico, presento la oferta de precio más bajo considerándose la más económica y ventajosa para los intereses del Cuerpo de Bomberos de Honduras. los tiempos de entrega, Certificado de garantía de fabricación del suministro, cumpliendo con los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones, contando con la disponibilidad financiera para la adjudicación, por un monto de oferta de; SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 702,298.10) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. **-SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



No. 56-2019, para lo cual se entregará el respectivo documento de compra exenta. **TERCERO:** Declarar FRACASADO el Lote numero 1 consistente en SIETE UNIDADES DE LANCHAS DE RESCATE DE ALUMINIO Y ACCESORIOS ya que ninguna de las Empresas presento oferta de las mismas **CUARTO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta. **QUINTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Coronel de Bomberos



Ángel Romelio Funez Juárez

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.



Abg. María Antonia Velásquez Ramos

Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.